NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1197 (1998)
18 de septiembre de 1998

RESOLUCIÓN 1197 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3928ª sesión,
celebrada el 18 de septiembre de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 13 de abril de 1998 titulado "Las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África", que fue presentado a la Asamblea General (A/52/871) y al Consejo de Seguridad (S/1998/318), relativas a la necesidad de que las Naciones Unidas presten apoyo a las iniciativas regionales y subregionales y al fortalecimiento de la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz,

Recordando las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas sobre acuerdos u organismos regionales, que enuncian los principios básicos que rigen sus actividades y establecen el marco jurídico para la cooperación con las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también el acuerdo de 15 de noviembre de 1965 sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA), posteriormente actualizado y firmado, el 9 de octubre de 1990, por los Secretarios Generales de las dos organizaciones,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular, las resoluciones 43/12, de 25 de octubre de 1998, 43/27, de 18 de noviembre de 1998, 44/17, de 1º de noviembre de 1991, 47/148, de 18 de diciembre de 1992, 48/25, de 29 de noviembre de 1993, 49/64, de 15 de diciembre de 1994, y 50/158, de 21 de diciembre de 1995,

Consciente de la necesidad de mantener la cooperación entre las Naciones Unidas y sus órganos y organismos especializados pertinentes, por una parte, y la OUA y las organizaciones subregionales de África, por la otra,

Acogiendo con satisfacción la reunión de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales celebrada en Nueva York el 28 de julio de 1998 y alentando la celebración periódica de reuniones de este tipo,

Observando que los acuerdos subregionales de África, así como la OUA a través de su Mecanismo de prevención, gestión y solución de conflictos, están desarrollando sus capacidades en materia de diplomacia preventiva, y alentando a los Estados africanos a utilizar estos acuerdos y mecanismos para prevenir conflictos y mantener la paz en África,

I

1. Exhorta al Secretario General a que mediante la utilización del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la mejora de la preparación para la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz en África ayude a establecer en la OUA un sistema de alerta temprana basado en el que actualmente tienen las Naciones Unidas y ayude a fortalecer y poner en funcionamiento el centro de gestión de conflictos de la OUA y su sala de situación;

2. Alienta a aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para la mejora de la preparación para la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz en África y al Fondo de Paz de la OUA, y alienta también al Secretario General a que elabore una estrategia para aumentar las contribuciones al Fondo Fiduciario;

3. Pide al Secretario General que siga ayudando a los Estados Miembros a desarrollar una doctrina comúnmente aceptada de mantenimiento de la paz y que comparta la doctrina actual sobre mantenimiento de la paz y los conceptos de operaciones con la OUA y con las organizaciones subregionales de África;

4. Invita al Secretario General a que ayude a la OUA y a las organizaciones subregionales de África a establecer grupos de evaluación logística compartiendo con ellas información sobre el establecimiento, composición, métodos y funcionamiento de los grupos de evaluación logística de las Naciones Unidas, e invita también al Secretario General a que ayude a la OUA y a las organizaciones subregionales, según proceda, a determinar las necesidades logísticas y financieras de las operaciones regionales o subregionales de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo;

5. Alienta a establecer relaciones de colaboración entre los Estados y las organizaciones regionales y subregionales que participan en operaciones de mantenimiento de la paz, en virtud de las cuales uno o más Estados u organizaciones aporten tropas y otros aporten equipo, alienta al Secretario General a que facilite las gestiones encaminadas a ese fin, y le pide que considere la posibilidad de elaborar un marco para coordinar esta colaboración;

6. Encomia las diversas iniciativas adoptadas por varios Estados para poner a África en mejores condiciones de participar en los componentes militar, de policía, humanitario y otros componentes civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz y, en este contexto, alienta a organizar actividades

conjuntas de adiestramiento, simulacros y seminarios con personal africano de mantenimiento de la paz;

7. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) de establecer un Consejo de Notables dentro de su Mecanismo de prevención, gestión y solución de conflictos y mantenimiento de la paz y la seguridad para facilitar las gestiones de mediación, y exhorta al Secretario General a que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO, contribuya a facilitar su creación y a asegurar su eficacia;

II

8. Aprueba el establecimiento de una Oficina de Enlace de la Acción Preventiva de las Naciones Unidas en la OUA y exhorta al Secretario General a que examine los medios de aumentar la eficacia de esa oficina y estudie la posibilidad de designar oficiales de enlace en las operaciones de mantenimiento de la paz de la OUA y de organizaciones subregionales de África autorizadas por el Consejo;

9. Alienta a intensificar las consultas y la coordinación entre las Naciones Unidas y la OUA y entre las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales de África, tanto en la sede como sobre el terreno, y reconoce que para promover estos objetivos podría ser conveniente designar representantes especiales conjuntos;

10. Celebra que las Naciones Unidas y la OUA hayan convenido en fortalecer y ampliar su cooperación en materia de medidas para prevenir y resolver los conflictos en África y, a este respecto, invita al Secretario General a:

a) Adoptar medidas para mejorar, a través de mecanismos sistemáticos, la corriente de información entre las Naciones Unidas y la OUA, y entre las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales de África;

b) Desarrollar, en colaboración con la OUA y con las organizaciones subregionales de África, indicadores comunes para la alerta temprana, y compartir, según proceda, la información de alerta temprana con sus representantes sobre el terreno y con las respectivas sedes;

c) Organizar, en colaboración con la OUA y con las organizaciones subregionales de África, visitas ocasionales de trabajo entre personal de las Naciones Unidas y la OUA, y entre personal de las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales de África;

d) Organizar, en colaboración con la OUA y con las organizaciones subregionales de África, reuniones conjuntas de expertos sobre algunos aspectos concretos de la alerta temprana y la prevención, incluidos exámenes conjuntos de conflictos existentes o posibles con miras a coordinar acciones e iniciativas;

11. Pide al Secretario General que aplique la presente resolución en el marco de sus esfuerzos actuales para desarrollar la cooperación con la OUA y las organizaciones subregionales en África y, cuando sea necesario, que recurra al Fondo Fiduciario para la mejora de la preparación para la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz en África, y que mantenga informado periódicamente al Consejo de Seguridad, en caso necesario, de la aplicación de la presente resolución;

12. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
